



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá. D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

1. Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por JAIRO CHARA CARABALÍ contra la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Del mismo modo, se vinculará a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a la Universidad Libre de Colombia y a los Inscritos en la convocatoria 28 realizada por la autoridad demandada.

2. Las autoridades accionadas y las vinculadas, en el improrrogable término de 24 horas contadas a partir de la comunicación de esta decisión, podrán dar sus explicaciones sobre los hechos y pretensiones de la acción instaurada.

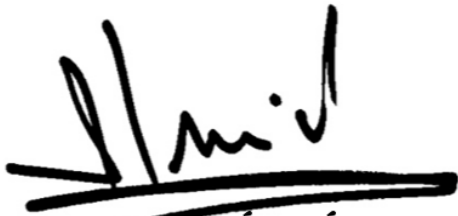
Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos lizethm@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

3. De no ser posible notificar este proveído a las partes

o terceros con interés, comuníquese mediante aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

4. Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



JORGE HERNÁN DÍAZ SOTO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 0566F280CFDE8697617E70645C8D3E9AA828730D032519F271E97C1A7CCF701A
Documento generado en 2026-09-10